I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Orden de 29 de mayo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales en el ejercicio 2024.

Mediante Decreto n.º 89/2020, de 10 de septiembre (BORM n.º 214, de 15 de septiembre de 2020) se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales.

El artículo 7, apartado 1, del citado Decreto dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se determinará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, le corresponde el ejercicio en la Región de Murcia de las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de adopción y de parejas de hecho, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación para el año 2024 figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02.00, subconcepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos/as nacidos/as de parto o adopción múltiple, a familias numerosas de categoría especial y a familias monoparentales.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas individuales a las familias numerosas de categoría especial, a las familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple, adopción múltiple, acogimiento permanente o guarda con fines de adopción y a las familias monoparentales, al objeto de colaborar en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 89/2020, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales (BORM n.º 214, de 15 de septiembre de 2020).

2. La finalidad de las ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden y en las normas reguladoras, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Tipos y cuantía máxima de las ayudas.

Los conceptos objeto de estas ayudas son los siguientes:

- A) Gastos de alimentación, excluidas las bebidas alcohólicas.
- B) Tasas o precios de comedores en centros públicos o concertados.
- C) Gastos de vestido (textil y calzado).
- D) Gastos de farmacia y parafarmacia.
- E) Higiénico-sanitarios.
- F) Accesorios de puericultura.
- G) Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- H) Gastos derivados de la contratación de personal para la atención domiciliaria de la/las personas dependientes y menores para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- I) Gastos por bonos o abonos en transporte público, autobús y/o tranvía, siempre que no se tenga otra bonificación familiar por este concepto (según el artículo 5.1 b, de esta convocatoria).

El importe de la ayuda concedida por familia en ningún caso podrá ser superior a dos mil quinientos euros $(2.500,00 \in)$.

Artículo 4. Créditos presupuestarios.

- 1. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de un millón de euros (1.000.000,00 €) aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.
- 2. La cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una modificación, una ampliación o una incorporación de crédito, previa publicación en el BORM de los créditos disponibles para este incremento.

Artículo 5. Acreditación de requisitos.

- 1. Serán requisitos generales para ser beneficiarios/as de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de las normas reguladoras:
- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, que debe encontrarse en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible a las familias monoparentales.

- b) No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad a través de servicios públicos, privados o concertados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) La unidad familiar debe residir en la Región de Murcia, figurando empadronados sus miembros en alguno de sus municipios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados como asimilados a la convivencia en el artículo 1.1.b del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- d) No superar, en ningún caso, la renta per cápita familiar, calculada según lo establecido por el artículo 6 de las normas reguladoras, el importe del IPREM vigente.
- 2. Para ser beneficiarios/as de estas ayudas será necesario que cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de las normas reguladoras:
- a) Tener hijas e hijos nacidos de parto o adopción múltiple, considerando como tal el parto de tres menores como mínimo y con edad inferior a seis años en el momento de la solicitud. Asimismo, se equipará a los supuestos anteriores el acogimiento permanente o la guarda con fines de adopción, legalmente constituidos de forma simultánea, de tres menores como mínimo y con edad inferior a seis años en el momento de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser familia numerosa de categoría especial según la definición dada por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- c) En el caso de tratarse de una familia monoparental, que las hijas o hijos que la integran sean personas solteras con edad inferior a 21 años de edad, o personas con discapacidad o incapacitadas para trabajar, cualquiera que fuese su edad. No obstante, tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Además de este requisito, deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos de hecho:
- c1) Que el/la ascendiente figure como el único/a progenitor/a en el Registro Civil.
 - c2) Que el/la ascendiente tenga en exclusiva la patria potestad.
- c3) Que el/la ascendiente esté en estado de viudedad o en situación equiparada.
- c4) Que se trate de una familia formada por una persona y los menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año.
- 3. Los requisitos señalados en los apartados precedentes se acreditarán mediante la documentación que se detalla en las instrucciones del ANEXO I de la presente convocatoria (Solicitud: Ayudas a las familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales).

Artículo 6. Distribución de los créditos.

1. El importe total destinado a las ayudas se distribuirá, en primer lugar, según el siguiente criterio:

- a) Ayudas a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple o que tengan menores en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas incrementado en un 20%.
- b) Ayudas a familias monoparentales: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas incrementado en un 35%.
- c) Ayudas a familias numerosas de categoría especial: Importe total destinado a las ayudas menos el importe resultante de las operaciones indicadas en los apartados anteriores.
- 2. Para todas las solicitudes de ayuda, en todas las modalidades, que cumplan los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 3 y 4 de las normas reguladoras, se valorará la renta per cápita familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de las citadas normas reguladoras. En función de la renta per cápita resultante, podrá concederse la cantidad máxima de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma, según los siguientes tramos:
 - a) Renta per cápita de hasta 1.500,00 €: Importe máximo de la ayuda.
- b) Renta per cápita de entre 1.501,00 y 3.500,00 €: 75% del importe máximo.
- c) Renta per cápita de entre 3.501,00 y 6.000,00 €: 50% del importe máximo.
- d) Renta per cápita de entre 6.001,00 € y el importe del IPREM vigente: 25% del importe máximo.
- 3. Dentro de cada uno de los tramos de renta, las solicitudes se atenderán según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras, por lo que a los efectos de la valoración de la cuantía de las ayudas se computarán los ingresos de la familia, entendida como se indica en el artículo 4 del decreto de las normas reguladoras, así como los correspondientes a ascendientes o descendientes que residan en el mismo domicilio.
- 4. La propuesta de asignación de las ayudas a cada una de las solicitudes así ordenadas se realizará según lo señalado en el apartado dos, hasta la total distribución de los créditos destinados a las mismas. No obstante, si distribuido todo el importe correspondiente a uno de los tipos de familias señalados en el apartado primero de este artículo, entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, quedase crédito libre éste se asignara al resto de tipos de familias siguiendo los criterios establecidos en este artículo.
- 5. En el supuesto de contar con un incremento de la cuantía inicial de la convocatoria, se procederá a la asignación de estos créditos adicionales, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo, entre las solicitudes que hubieran quedado fuera de la distribución de los créditos iniciales.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañado de la documentación correspondiente.

- 2. Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o mediante la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Documentación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio competente en materia de promoción y protección de las familias, como órgano instructor, podrá consultar o recabar, a través de certificados telemáticos, la documentación acreditativa de las circunstancias previstas en los artículos 3, 4 y 6 que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se oponga o no autorice a ello, en cuyo caso, deberá aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado "Documentos que se han de aportar junto a esta solicitud" de las instrucciones para la presentación de la solicitud, recogidas en el documento "Anexo I" de la presente Orden.

Artículo 9. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que está incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución, plazos y notificación.

En lo relativo a la resolución, plazos y notificación se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las normas reguladoras.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia,

tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras.
- c) Justificar las ayudas concedidas en los plazos y términos previstos en la presente Orden así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por al menos cuatro años desde el momento de finalización del plazo de justificación.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

- 1. El abono de la ayuda se realizará por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- 2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:
- a) Una relación de gastos y pagos, con identificación de la empresa vendedora (nombre y NIF), importe de cada uno de los gastos, fecha de emisión y fecha y forma de pago (efectivo, trasferencia, cargo en cuenta, etc..., sin que se puedan admitir pagos en efectivo iguales o superiores a 1.000 €, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio). Dichas facturas y documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades no admitiéndose relaciones con referencias a conceptos globales.
- b) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan percibido para la misma finalidad con indicación del importe y su procedencia.
- c) Si no se hubiera gastado todo el dinero percibido, acreditación de reintegro del importe no gastado con los intereses correspondientes (para ello, la persona beneficiaria tendrá que solicitar con anterioridad al Servicio de Familia carta de pago del reintegro. Los intereses se generarán desde el momento del cobro de la ayuda hasta el momento de emisión de la Orden de pago del reintegro).

Asimismo, y a efectos de justificación, las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por al menos cuatro años desde el momento de finalización del plazo de justificación. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del importe total de la convocatoria.

- 3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado siguiente.
- 4. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que las personas beneficiarias de las ayudas asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en BORM https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380. Este compromiso se incorpora en el formulario de solicitud de esta convocatoria para su firma.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas físicas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

Código Guía de Servicios 2792

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL, A FAMILIAS CON HIJOS/AS NACIDOS/AS DE PARTO MÚLTIPLE O ADOPCIÓN MÚLTIPLE Y A FAMILIAS MONOPARENTALES.

Primer apellido		Segundo apel			Nombre				
DNI/NIE	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo		Nacion	alidad	Esta	ado Civil	
	E1		н	М					
Identificac	bligatorio para personas e ión de Extranjero IO EN EL QUE RESIDE A	-	nunitarias) se el	ncuentra	a en la p	oarte supe	rior-de	erecha de	la Tarjeta de
Tipo vía	Vía	Núm	nero Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera I	Planta	Puerta	
	.								E.
Provincia	Municipio		Localidad			C	odigo	Postal	
 TELÉFONO	OS DE CONTACTO:								
Teléfono fij		Teléfono móvil 1		Tel	éfono n	nóvil 2			
								•	
_ Situs	ación familiar	nor la que	auiere s	alici	tar	2012 2	v u d	<u> </u>	
31146		-	•	01161	tai	esta a	yuu	a .	
☐ Familia numerosa de Categoría Especial Familia monoparental (ascendiente único, exclusiva patria potestad, estado de viudedad o equiparado).									
Familia con hijos/as de parto o adopción múltiple (parto o adopción múltiple de tres o más, menores de 6 años).									
	<u> </u>								
— Dа	atos bancarios	para el ab	ono de l	аАу	uda:				
(La persona titular de la cuenta bancaria ha de ser la misma que solicita la ayuda) IDENTIDAD DE LA PERSONA									
DNI/NIE/NIF (Obligatorio) TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)**									
IBAN									
E S									
*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero									



A efectos de notificación: ————————————————————————————————————					
SOLO MARCAR UNO: EN PAPEL O ELECTRONICA					
NOTIFICACIONES EN PAPEL: (marque la casilla si desea ser notificado/a en papel) Deseo ser notificado en papel.					
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: (marque la casilla si desea ser notificado/a por sede electrónica)					
Autorizo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM: (acceder con DNI electrónico o certificado digital en activo) https://sede.carm.es/*apartado consultas *notificaciones electrónicas o directamente a la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones Asimismo autorizo a la Consejería competente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica					
A través de un correo electrónico a la dirección:					
A través de un SMS en mi teléfono:					
Cantidad económica que solicita:					
Tenga en cuenta que en caso de serle concedida, el gasto ha de estar realizado durante el año 2024 y tiene la obligación de presentar la justificación desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, de la forma indicada en el artículo 12 de la Orden. Indique el importe que solicita. Tenga en cuenta que la cuantía máxima es de hasta 2.500,00 €. La cantidad que solicite puede ser inferior al máximo establecido.					
€					
Los conceptos objeto de estas ayudas son los siguientes: Gastos de alimentación; Tasas o precios de comedores en centros públicos o concertados; Gastos de vestido (textil y calzado); Gastos de farmacia y parafarmacia; Higiénico-sanitarios; Accesorios de puericultura; Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral; Gastos derivados de la contratación de personal para la atención domiciliaria de la/las personas dependientes y menores para la conciliación de la vida familiar y laboral; Gastos derivados de transporte, en transporte público. *Respecto a los gastos de transporte, siempre que no se tenga otra bonificación familiar por este concepto (según el artº 5.1 b, de esta convocatoria). *Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.					



Datos de la Unidad de Convivencia, Composición y Declaración de Ingresos:

Muy importante cumplimentar este apartado, relacionando todos los miembros de la unidad familiar incluyendo a la persona solicitante de la ayuda. En caso contrario no se procederá a valorar su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE (Obligatorio para mayores de 14 años)	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Ingresos Anuales	Procedencia ingresos

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.



Declaración

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Consejería competente cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, certificado tributario del Nivel de Renta, Datos de familia numerosa, datos de residencia a través del servicio de Verificación de Datos de Residencia, Certificación de pensiones y prestaciones económicas, Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso, Informe de vida laboral.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

<u>Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta</u>

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*) En el caso de **OPOSICIÓN** a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Declaración

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS					
"Responsable" (del tratamiento)	Dirección General Familias, Infancia y Conciliación, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. GEAS-FAMILIA@listas.carm.es				
"Delegado de Protección de Datos"	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <u>dpd.familia@carm.es</u>				
"Finalidad" (del tratamiento)	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.				
"Legitimación" (del tratamiento)	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.				
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.				
"Derechos" (de la persona interesada)	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos				
"Información adicional"	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m				

Firma de la solicitud:	
En a del mes del año	
Fdo.:	

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Sra. CONSEJERA - Avenida de la Fama 3. 30003 - Murcia

INTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:

	<u>Certificado/volante de empadronamiento</u> donde consten todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia. (Como máximo son válidos los certificados expedidos con una anterioridad de hasta 6 meses a la solicitud).
	<u>Certificado/documento bancario</u> en el que figure el IBAN (24 dígitos), nombre completo y número de DNI de la persona que solicita la ayuda que debe ser titular de la cuenta.
	El Anexo II Cláusula consentimiento consulta de datos unidad familiar, es obligatorio cumplimentarlo debidamente firmado en aquellos casos donde existan miembros computables de la unidad familiar (cónyuges, ascendientes, descendientes mayores de 14 años).
	En el supuesto de oponerse o no autorizar a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos relativos a todas las personas de la unidad de convivencia:
Acre	ditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:
	Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2023, deben aportar documentación acreditativa de su situación laboral actual.
	Las personas que estuvieran obligadas a realizar la declaración de la renta de las personas físicas y su situación económica actual haya sufrido algún cambio como consecuencia de interrupción del trabajo, deberán acreditar documentalmente los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
	En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

Las personas que no estén obligadas a realizar la declaración de la renta de las personas físicas deberán aportar: documentos que acrediten los ingresos obtenidos (vida laboral, nóminas, certificado de retenciones IRPF, declaración trimestral de autónomos,

declaración jurada de ingresos para quienes trabajen por cuenta propia).

A los efectos del cómputo de ingresos de la Unidad Familiar para la obtención de la renta per cápita se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros. En caso de convivencia con ascendientes o descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se computarán los ingresos procedentes del rendimiento del trabajo de todos los miembros.

En el supuesto de familias monoparentales:

la situación de monoparentalidad.

Certificado de defunción, en su caso.
Certificación de tener la patria potestad de los/as hijos/as EN EXCLUSIVA por la persona solicitante. (La cual ha de ser acreditada presentando copia de la sentencia judicial a tal efecto, no son consideradas familias monoparentales los casos de divorcio o separación con patria potestad compartida).

Acreditación de ser el único progenitor. (Lo que se acreditará aportando copia de libro de

Documentación que acredite las circunstancias exigidas en la convocatoria en el caso de

Para una correcta valoración de su solicitud:

familia y/o certificado de inscripción en el Registro Civil).

El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, en todo caso, no superior a seis meses.

En aquellas unidades familiares donde exista convivencia de personas que no tengan vínculo familiar con la persona solicitante, tendrán que aportar el modelo de declaración responsable de "vinculación familiar", podrá descargarlo en sede electrónica en el apartado modelos.



ANEXO II

Código Guía de Servicios 2792

CLAUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS DEL TRAMITE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE CATEGORÍA ESPECIAL, A FAMILIAS CON HIJOS/AS DE PARTO MULTIPLE O ADOPCIÓN MULTIPLE Y FAMILIAS MONOPARENTALES

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS/AS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

- 1. Consulta de datos de Identidad.
- 2. Datos de Discapacidad.
- 3. Dependencia.
- 4. Verificación de datos de Residencia.
- 5. Certificado tributario de Nivel de Renta.
- 6. Prestación por desempleo.
- 7. Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- 8. Datos de familia numerosa.
- 9. Consulta de Vida Laboral.
- Consulta de datos de nacimiento/matrimonio/defunción (indicar fecha del hecho registral).
- 11. Información catastral.

IMPORTANTE: Están obligados/as a cumplimentar y firmar todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años. Marcar los círculos solo en caso de oponerse y/o no autorizar.

SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
	a Administración consulte mis datos. ulta de datos tributarios.	○ Me opongo a que la A ○ No autorizo la consul·	Administración consulte mis datos. ta de datos tributarios.
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	

Nombre:		Nombre:				
DNI/NIE:		DNI/NIE:				
<u> </u>	Administración consulte mis datos. ulta de datos tributarios.	 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 				
Fdo.		Fdo.				
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:				
Nombre:		Nombre:				
DNI/NIE:		DNI/NIE:				
 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 		 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 				
Fdo.		Fdo.				
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:				
Nombre:		Nombre:				
DNI/NIE:		DNI/NIE:				
No autorizo la consi	Administración consulte mis datos. ulta de datos tributarios.	 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 				
Fdo.		Fdo.				
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:				
Nombre:		Nombre:				
DNI/NIE:		DNI/NIE:				
 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 		 Me opongo a que la Administración consulte mis datos. No autorizo la consulta de datos tributarios. 				
Fdo.		Fdo.				

En.....de....de.